

Información sobre la solicitud de becas para préstamo de libros

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. Las ayudas en especie del uso, en régimen de préstamo, de libros de texto, podrán ser solicitadas por el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que esté o vaya a estar matriculado, debiendo cumplir dicho requisito al final del plazo de matriculación en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Enseñanza Básica Obligatoria, durante el curso escolar 2018/2019 en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- b) No repetir curso.
- c) Que la unidad familiar de la alumna o alumno no supere, para el ejercicio 2016, los siguientes umbrales de renta:

Familias de dos miembros (monoparentales)	10.000 €
Familias de tres miembros	15.000 €
Familias de cuatro miembros	20.000 €
Familias de cinco miembros	25.000 €
Familias de seis miembros	30.000 €
Familias de siete miembros	35.000 €
Familias de ocho miembros	40.000 €
A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán	2.500 €

- Total de ingresos = suma de los ingresos aportados por los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos.
- Miembros de la unidad familiar = quienes convivan en el domicilio.

2. En el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o de alta capacidad intelectual, este umbral será incrementado en 5.000 euros.

3. También se incrementará el umbral, previa acreditación documental, en el caso de familias numerosas legalmente reconocidas, en la forma descrita a continuación:

Familias de Categoría General	3.000 euros
Familias de Categoría Especial	5.000 euros

DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RENTA.

1. La renta familiar, a estos efectos, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2016 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 439/2007, de 30 de marzo). A estos efectos se tendrán en cuenta los datos facilitados por la AEAT sobre la situación fiscal de los miembros computables a fecha 31 de diciembre de 2016.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2016.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá

el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 o los mayores de edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

5. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la retan familiar se incluya su posible contribución económica.

6. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio de familiares.

7. En los supuestos en los que el solicitante sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

VALOR ECONÓMICO

El valor estimado de los libros de texto a recibir en calidad de préstamo por cada alumno/a beneficiario será de ciento cinco euros (105 €)

SOLICITUDES

Las solicitudes deben presentarse entre los días 16 al 23 de abril de 2018, ambos inclusive (En el caso del CPEB El Salvador).

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada por el padre, madre o tutores legales y por el alumno o alumna mayor de 14 años que disponga a tal efecto del DNI.

La solicitud se entregará en la secretaría del centro en el que esté matriculado el alumno o alumna.

Las solicitudes también pueden cursarse mediante la confirmación del correspondiente borrador de solicitud que se pone a disposición del alumnado a través de la sede electrónica del Principado de Asturias y a la que se accede desde la siguiente dirección www.asturias.es

- Para poder confirmar telemáticamente el borrador de la solicitud es preciso disponer del código de validación que consta en el borrador que será entregado por el Centro educativo. Dicho código también servirá la consulta posterior, en su caso, de los motivos de la denegación.
- Adicionalmente, los padres, tutores o representantes legales que dispongan de firma electrónica, podrán modificar los datos del borrador de la solicitud disponible en la sede o solicitar un nuevo borrador.